



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00316

Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante auto de 20 de febrero de 2022 (Ver archivo No. 02 del cuaderno Apelación Auto).

En vista de lo anterior, resulta menester emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud de entrega dineros elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante a través de memorial del 7 de marzo de 2022 (Ver archivo No. 09 del Cuaderno Principal).

El artículo 447 del C.G.P. establece que *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado”*.

Ahora bien, toda vez que mediante auto de 11 de julio de 2019 el despacho le impartió aprobación a la última liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante por un valor de \$132.196.885, y en la cuenta de depósitos judiciales del despacho se encuentran retenidos dineros a la parte ejecutada, según el último reporte títulos expedido por el Centro de Servicios Administrativos, por un valor de \$86.552.464,73, se accederá a la entrega de dineros solicitada, autorizándose la entrega a la parte ejecutante de todos los títulos constituidos a órdenes del presente proceso de ejecución. (Ver archivo No. 12 Cuaderno Principal).

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para pueda ser consultado por las partes: [05360310300220180031600EJECUTIVO](https://www.cajadecolombia.gov.co/consulta/05360310300220180031600EJECUTIVO)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bbbe16895f0c472341b690297a9308a6c9cd6bf791306f9ee04f2b994e40c0**

Documento generado en 04/05/2022 12:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>